

*JURISDICCION 02*

***HONORABLE TRIBUNAL***

***DE CUENTAS***

**INDICE**

---

*Unidad Ejecutora Nº 10: HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS*

*Política Presupuestaria*

*Actividad Central Nº 01-01: Coordinación y Conducción de las Políticas del Honorable Tribunal de Cuentas*

*Programa Nº 16: Control de Movimientos de Fondos del Sistema de Tesorería General de la Provincias*

*Programa Nº 17: Control de Cuentas Municipales*

*Programa Nº 18: Auditoría de Cuentas a Entes Desconcertados y Descentralizados, Empresas del Estado y Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria*

*Programa Nº 19: Control de Recursos Humanos de la Administración Provincial*

*Programa Nº 20: Auditoria de Ingresos-Cuentas Municipales*

*Programa Nº 21: Control de Recursos de la Administración Provincial*

*Programa Nº 22: Auditoria de la Obra Pública*

*Programa Nº 23: Control de Subsidios Otorgados*

*Programa Nº 24: Legal y Técnica, Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad*

*Programa Nº 25: Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001-2008*

*Subprograma Nº 01: Auditoria de Sistemas*

*Subprograma Nº 02: Control de Aplicaciones de Normas Ambientales*

*Subprograma Nº 03: Capacitación y Prácticas Estudiantiles*

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Unidad Ejecutora N° 10: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Política Presupuestaria***

*El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en el ejercicio de su competencia, examina y juzga la aplicación y percepción de fondos públicos por parte de los citados organismos, como así también de personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, que correspondan en razón de concesiones, privilegios o subsidios que se le acuerden, o de fondos o patrimonio del Estado que administren.*

*El Honorable Tribunal de Cuentas es un organismo de control que actúa como Órgano extrapoder de acuerdo a lo establecido por la Constitución en sus Art. N° 238 al 244. Debido a su naturaleza jurídica, fija su propio presupuesto, nombra el personal que lo constituye y a diferencia de otras unidades ejecutoras financia sus propios gastos de funcionamiento.*

*Hace tres años que este Organismo trabaja con un nuevo Sistema de Control y Gestión de Expedientes (TRAMIX) y dentro del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001-2008.*

*Incorporó la Firma Digital para todas sus actuaciones. Logró la Certificación de Calidad de los Procesos de Control de Cuentas, y ha mantenido la misma aprobando las auditorías externas exigidas por el Ente Certificante; habiendo pasado también por dos auditorías de Firma Digital.*

*La Política de Calidad exige la mejora continua, no solo de los procedimientos, sino también de la capacitación del personal, la infraestructura y el medio ambiente (ámbito laboral).*

*El Honorable Tribunal de Cuentas es parte integrante del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina (S.P.T.C.R.A.), del*

*Instituto de Estudio Técnico e Investigaciones (IETEI) y miembro de la Asociación Entes Oficiales de Control Público del MERCOSUR (ASUR).*

*En función del lugar que ocupa en los organismos que nuclea a los órganos de control del país y del MERCOSUR, el Honorable Tribunal de Cuentas debe asistir a reuniones del IETEI, dependiente del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina (S.P.T.C.R.A.) que se realizan con la finalidad de investigar, promover y desarrollar nuevas técnicas en el control de las haciendas provinciales y municipales en todo el ámbito de la República Argentina. Estas reuniones de trabajo, demandan asistencia del personal técnico contable, legal y jerárquico del organismo (contadores, abogados y vocales) para la presentación de sus trabajos.*

*Por las mismas razones debe asistir a congresos y jornadas organizadas por el S.P.T.C.R.A., en los que se tratan temas referentes a las distintas técnicas de control, a la que asisten los organismos de control del país y del MERCOSUR y este año se destacó al Tribunal de Cuentas de San Luis, nombrándolo a cargo de una nueva Secretaría que nuclea a los Tribunales de Cuentas certificados en el País.*

*Por ser uno de los cinco Tribunales de Cuentas de la Argentina que certifica bajo Normas de Calidad ISO, se firmó en el presente año -2012- un convenio con los Tribunales de Cuentas de Buenos Aires, Mendoza, San Juan y La Pampa, para realizar Auditorías de Calidad entre los Tribunales mencionados.*

*En función de su jurisdicción y competencia intervendrá la Cuenta General del Ejercicio, de acuerdo a lo que determina la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público.*

*Realiza verificaciones in situ con examen integral o mediante pruebas selectivas en base a un plan de trabajo que comprende auditorías contables a los organismos de la Administración Pública Provincial y la totalidad de los entes que forman parte del Sector Público Provincial y a los Comisionados Municipales. El Honorable Tribunal de Cuentas deberá realizar auditorías e informes sobre la aplicación del Fondo Federal Solidario (Fondo de la Soja) que reciben los*

Municipios, condición que se impone para que no se corte la remisión de estos fondos.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**JURISDICCION 02: HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

<i>Jurisdicción</i>					
<i>Unidad Ejecutora</i>					
<i>Actividades</i>					
<i>Programa</i>					
<i>Subprograma</i>					
					<i>Importe</i>
<b>2</b>				<b>Honorable Tribunal de Cuentas</b>	<b>7.150.258</b>
	<b>10</b>			<b>Honorable Tribunal de Cuentas</b>	<b>7.150.258</b>
		01-01		<i>Coordinación y Conducción de las Políticas del Honorable Tribunal de Cuentas</i>	6.353.918
			16	<i>Control de Movimientos de Fondos del Sistema de Tesorería General de la Provincia</i>	58.000
			17	<i>Control de Cuentas Municipales</i>	116.000
			18	<i>Aud. de Cuentas a Entes Aut. Des y Desce, Emp del Estado y S.A. con Participación Estatal Mayoritaria</i>	52.200
			19	<i>Control de RRHH de las Adm. Provincial</i>	38.860
			20	<i>Auditoria de Ingresos-Cuentas Municipales</i>	67.280
			21	<i>Control de Recursos de la Administración Provincial</i>	34.800
			22	<i>Auditoria de la Obra Publica</i>	40.600
			23	<i>Control de Subsidios Otorgados</i>	29.000
			24	<i>Legal y Técnica, Juicio de Cuentas y Juicios de Responsab.</i>	58.000
			25	<i>Sistema de Gestión de Calidad de ISO 900-2008</i>	
			01	<i>Auditoria de Sistemas</i>	81.200
			02	<i>Control de Aplicaciones de Normas Ambientales</i>	58.000
			03	<i>Capacitación y Prácticas Estudiantiles</i>	162.400

**Jurisdicción 02:** Honorable Tribunal de Cuentas  
**Unidad Ejecutora N° 10:** Honorable Tribunal de Cuentas  
**Actividad Central N° 01-01:** Coordinación y Conducción del  
 Honorable Tribunal de Cuentas

*CREDITO POR INCISO (EN PESOS)*

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>1-Rentas Generales</b>
	<b>TOTAL</b>	
1- Personal	5.924.138	5.924.138
2- Bienes de Consumo	104.400	104.400
3- Servicios No Personales	266.800	266.800
4- Bienes de Uso	58.580	58.580
<b>TOTAL</b>	<b>6.353.918</b>	<b>6.353.918</b>

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Unidad Ejecutora N° 10: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Programa N° 16: Control de Movimientos de Fondos  
del Sistema de tesorería General de la Provincia***

*El Art. N° 238, inc. 1) y 2), de la Constitución de la Provincia de San Luis, confiere al Tribunal de Cuentas de la Provincia todas las atribuciones en materia de examen y fiscalización de las cuentas de percepción, gastos e inversión de las rentas públicas provinciales, reparticiones autárquicas, entes descentralizados y municipales, pudiendo requerir toda la documentación que estime pertinente.*

*En concordancia con la norma constitucional antes citada, la Ley N° VI-0166-2004 -Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas-, en su Art. N° 40, inc. 7), establece como una de las competencias del Tribunal, el requerir informes a todos los organismos públicos, cuando lo estime necesario para el estudio de las operaciones financiero-patrimoniales, pudiendo, en función de los inc. 8) y 9) del mismo artículo, realizar verificaciones "in situ" con el examen integral de la documentación o mediante pruebas selectivas cuando las circunstancias así lo aconsejen, fijando las normas y requisitos a las que deberán ajustarse las rendiciones de cuentas que se eleven al Tribunal.*

*El Art. N° 44, inc. b), de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, establece que será objeto del sistema de contabilidad: "procesar y producir información financiera confiable, regular y oportuna, para la adopción de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera pública y para los terceros interesados en la misma".*

*En el marco de su competencia, es preocupación de este Tribunal de Cuentas la evolución y modernización de las normas y procedimientos que en materia de organización y sistemas de administración y control deben mantener todos los organismos que integran el Sector Público Provincial.*

*El Honorable Tribunal de Cuentas cambió el procedimiento de verificación del estado de movimientos de fondos diarios de Tesorería realizados a través de una rendición documental por la de verificación "in situ" de dicho estado, proponiendo una metodología práctica de revisión, que se sustenta en los avances tecnológicos desarrollados en materia de comunicaciones informáticas y digitales, en los que la Provincia de San Luis se destaca técnica y estratégicamente, ofreciendo la posibilidad de planificar y aplicar nuevos métodos de auditoría científicamente válidos, lo cual permite abordar el universo sujeto a control en cantidad, calidad y oportunidad acercando el control al momento de los hechos, pudiendo juzgar las acciones realizadas inmediatamente, estudiando con mayor profesionalidad cada acto.*

*El estado diario de movimiento de fondos, es auditado por el Tribunal de Cuentas en sede de la Contaduría General de la Provincia, una vez que el mismo se encuentre intervenido por ese Organismo de control.*

*La Contaduría General de la Provincia, deberá girar a este Tribunal de Cuentas en forma diaria, copia de las planillas de entradas y salidas del estado de movimiento de fondos operado en la jornada precedente, firmadas por el Contador General de la Provincia, titulares de la Tesorería General de la Provincia y del Programa de Administración de Finanzas y Control de Recursos que integran el sistema de tesorería. La presentación de la referida información, se encuentra expuesta y disponible en forma electrónica "en línea", para su acceso a nivel de consulta por parte del Tribunal de Cuentas en cualquier momento y oportunidad.*

*Cabe señalar que este nuevo procedimiento está normado por Acuerdo N° 17- TC-2009.*

*Realiza el control de saldos financieros de las cuentas bancarias que giran a la orden del sistema de Tesorería General de la Provincia.*

*El sistema de saldo consolidado de las cuentas oficiales a la vista del Tesoro, representa una valiosa herramienta técnica a los fines enunciados, concentrando la administración y el control de las disponibilidades de caja de todas las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial.*



*A partir de lo expuesto, se impone como una fundamental y prioritaria exigencia en materia de control, la permanente y estricta realización de las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas que giran a la orden de la Administración Pública Provincial y Municipal y el resto del Sector Público Provincial.*

*El Honorable Tribunal de Cuentas estableció por Acuerdo N° 221-2008 que todas las entidades y jurisdicciones que integran el Sector Público Provincial y Municipal, deberán encontrarse conciliadas al día inmediato anterior; indicando que toda omisión al cumplimiento de lo establecido, implicará para los responsables, la aplicación de las sanciones y procedimientos establecidos en la Ley N° VI-0166-2004 (5454) -Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.*

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
2- Bienes de Consumo	11.600	11.600
3- Servicios No Personales	29.000	29.000
4- Bienes de Uso	17.400	17.400
<b>TOTAL</b>	<b>58.000</b>	<b>58.000</b>

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Unidad Ejecutora N° 10: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Programa N° 17: Control de Cuentas Municipales***

*El 13 de Agosto de 2008, se sancionó –a propuesta del Poder Ejecutivo Provincial- la Ley N° XII-0622-2008 que establece un nuevo régimen legal para los Intendentes Comisionados con el propósito de regular la gestión de los mismos e impulsar una necesaria intervención de los actos de gobierno a través del Poder Legislativo y una fuerte tarea de control de sus ingresos y egresos a través del programa de Asuntos Municipales en su jurisdicción y competencia del Honorable Tribunal de Cuentas. Esta legislación aumenta las facultades que el Honorable Tribunal de Cuentas tiene especialmente en referencia a los Comisionados Municipales.*

*En este sentido podemos reseñar:*

*A. Verificaciones in situ con examen integral o mediante pruebas selectivas de los ingresos y egresos de los Municipios.*

*Esta tarea implica el traslado de funcionarios y administrativos a cada una de las sedes de los distintos gobiernos municipales.*

*B. Auditorías: En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones formales por parte de los Intendentes Comisionados y/o por disposición del Tribunal de Cuentas, se realizarán auditorías contables.*

*Asimismo se controlarán los legajos pertenecientes a personal dependiente del Municipio para verificar la efectiva realización de la prestación por parte del empleado y el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social y previsional por parte del Estado Municipal y cumplimiento de la Ley de Riesgo de Trabajo.*

*C. Intervenir y/o informar sobre las cuentas anuales de ejercicio de los Municipios: Anualmente y en el plazo establecido por la legislación, los Municipios y las Intendencias Municipales en un total de 64 remiten al Honorable Tribunal de*

*Cuentas, la cuenta de inversión del ejercicio anterior, donde se informa el total de los ingresos y egresos presupuestarios producidos en el año que se rinde.*

*D. Aprobar o desaprobar con el debido procedimiento los balances trimestrales de los Municipios: En este punto se debe resaltar que, respecto de los balances trimestrales que rinden los Comisionados Municipales, el área pertinente analiza toda la documentación respaldatoria que están obligados a presentar en la rendición de cuentas.*

*E. Intervenir en los supuestos de juicio de cuenta y/o juicios administrativos de responsabilidad a los Comisionados o Intendentes: Terminado el proceso de revisión de las cuentas municipales, en el supuesto de que a pesar de las pertinentes intimaciones no se subsanen las observaciones formuladas, o surja a través del control administrativo y las consecuentes intimaciones que el Comisionado Municipal o el Intendente no haya cumplido con las obligaciones legales en torno a la presentación de los balances, inventario anual y/o cuenta anual del ejercicio, los expedientes serán remitidos al Cuerpo para que se determine la posibilidad de iniciar procedimientos administrativos en contra de los cuentadantes responsables. En este supuesto, el Programa sigue vinculado en torno a las vistas que se le corren para verificar y dictaminar si en el curso del proceso se subsanan las observaciones formuladas.*

*En el Año 2012, por implementación del Acuerdo 313, firmado en Diciembre del año 2011, el Tribunal obliga a los municipios a una nueva forma de rendición de cuentas.*

*Este acuerdo expresa: " Que, el Artículo 3º, inciso 7 de la Ley Nº XII-0622-2008- Ley del Régimen de Intendentes Comisionados-, establece la materia auditable y la periodicidad de las rendiciones de cuentas que deberán presentar los Intendentes Comisionados, "acompañando los comprobantes pertinentes conteniendo la documentación e información que exija el Tribunal de Cuentas. a los fines del control formal, legal, numérico y documental que le compete.*

*Que, igualmente y en el marco de su competencia, es preocupación de este Tribunal de Cuentas la evolución y modernización de las normas y procedimientos que en materia de organización y sistemas de administración y*

*control deben mantener todos los organismos que integran el sector público provincial, sean estos de carácter centralizado, desconcentrado, descentralizado o autárquico y municipalidades;*

*Que, la enorme infraestructura que en materia de comunicaciones y acceso a la tecnología digital ha alcanzado la Provincia de San Luis, hoy permite integrar a la totalidad de las organizaciones del sector público, lo cual inexorablemente debe impulsar la adaptación y desarrollo de modernas técnicas en materia de un control integral y oportuno, coadyuvando además a la preservación del medio ambiente y a la simplificación de largos y costosos trámites burocráticos” En este Acuerdo se resuelve : “Disponer que a partir de la rendición del Balance del Estado Económico y Financiero correspondiente al 1º Trimestre del ejercicio 2012, previsto en el Artículo 3 inciso 7 de la Ley Nº XII-0622-2008- Ley del Régimen de Comisionados Municipales- será presentado al Programa Asuntos Municipales sin acompañar la documentación y/o comprobantes respaldatorios de dicho Balance.*

*Art 2: La documentación física de las respectivas rendiciones trimestrales deberá ser reservada en la sede de la Municipalidad, resguardando las formalidades exigidas por el Acuerdo Nº 83-HTC-2002, para poner dicha documentación y/o comprobantes a disposición de los Organismos de Control para el momento que sea requerida su exhibición, la que será sometida a revisión para verificar el cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo citado.”*

*Esto lleva aparejado la presencia continua en los municipios, realizando las auditorías pertinentes, siguiendo el cronograma establecido.*

*F. Establecer y llevar a cabo la tarea de capacitación de funcionarios y agentes municipales: La certificación de la Norma ISO 9001-2008 del Tribunal de Cuentas, obliga a transmitir en procura de un eficaz acompañamiento a todos los que provean –como en este caso los Municipios- del material que constituye el objeto de control y análisis.*

*En el año 2012 se intensificó el esfuerzo en capacitar a todos los agentes que dependen de gobiernos municipales para que se vean reflejados en el proceso de mejora continua dentro del compromiso asumido en la Política de Calidad del Tribunal.*

Además se lleva a cabo la tarea de capacitar a cada municipio en particular, debido a que en algunos los intendentes son nuevos, algunos están más avanzados en el área informática y otros no, lo que implica la imposibilidad de realizar una única capacitación, la misma se realiza personalizada por equipo de profesionales en cada municipio.

## CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
3- Servicios No Personales	116.000	116.000
<b>TOTAL</b>	<b>116.000</b>	<b>116.000</b>

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Unidad Ejecutora Nº 10: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Programa Nº 18: Auditorias de Cuentas a Entes Autárquicos,  
Desconcentrados y Descentralizados, Empresas  
del Estado y Sociedades Anónimas con  
Participación Estatal Mayoritaria***

*Conforme las disposiciones contenidas en el Art. Nº 238, inc. 1) y 2), de la Constitución de la Provincia de San Luis, el Tribunal de Cuentas de la Provincia ostenta atribuciones específicas en materia de examen y fiscalización de las cuentas de percepción, gastos e inversión originados en las actividades de entes autárquicos, descentralizados y desconcentrados, como asimismo empresas del Estado y las Sociedades comprendidas en el Art. Nº 308 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales.*

*Destaca que los tres primeros tipos de entidades mencionadas forman parte del Sector Público Provincial conforme las estipulaciones del Art. Nº 130 de la Ley Nº VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, y su creciente utilización se origina en la necesidad y obligación de atender de un modo más eficiente y eficaz las crecientes y cada vez más complejas problemáticas de diversos sectores de la sociedad, entre ellas, el desarrollo armónico de sectores económicos como, por ejemplo, el turismo y la construcción. Respecto de las Empresas y Sociedades del Estado, también se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley, conforme su Art. Nº 4, en el cual quedan bajo la jurisdicción del Tribunal de Cuentas de la Provincia.*

*En el marco de su competencia, es preocupación de este Tribunal de Cuentas la evolución y modernización de las normas y procedimientos que en materia de organización y sistemas de administración y control deben mantener todos los organismos que integran el Sector Público Provincial.*

*Desde la perspectiva señalada, este Organismo dictó los Acuerdos Nº 111,112, 113 y 145 del año 2009, que establecen los procedimientos en materia*

*contable y de rendiciones de cuenta a los que deben ajustarse los responsables de los organismos desconcentrados, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria (SAPEM) y las empresas del Estado Provincial.*

*En el año 2010 el Organismo dictó el Acuerdo N° 424 y en el año 2011 se dictó el Acuerdo N° 451, donde conjuntamente con Contaduría General de la Provincia, se realizaron auditorías in situ a empresas del Estado, organismos desconcentrados, descentralizados y a sociedades con participación estatal mayoritaria.*

*En el año 2013, se proseguirá con las auditorías que establezca el Acuerdo que se dictará en Diciembre del año 2012.*

*Los Acuerdos reseñados son consecuencia de la visión estratégica del Tribunal de Cuentas que tiene como objetivo mejorar sustancialmente los resultados de su gestión como organismo encargado del control de la percepción de ingresos y la consecuente aplicación del gasto.*

*El control, que es uno de los pilares donde se estructura el poder del Estado, permitirá que las entidades desconcentradas actualmente en actividad, Zona de Actividades Logísticas, Hotel Internacional Potrero de los Funes y Ente de Control de Rutas; puedan cumplir acabadamente sus obligaciones las cuales no se agotan con la obtención de los propósitos que impulsaron su creación, sino también, con una apropiada rendición de cuentas.*

*Similar cuestión ocurre con otro tipo de entidades descentralizadas que funcionan en la actual estructura del Gobierno de la Provincia de San Luis, constituidas por las Escuelas Provinciales Experimentales Desconcentradas que son las siguientes: EPED N° 1 "Maestra Rosenda Quiroga", de la Ciudad de la Punta; EPED N° 2 "Escultor Vicente Lucero", de la Ciudad de Villa Mercedes; y, EPED N° 3 "Dr. Carlos Juan Rodríguez" de la Ciudad de San Luis. La calidad en el cumplimiento de los objetivos por los cuales estas escuelas fueron creadas, depende también de la calidad de sus rendiciones de cuentas de los fondos públicos que recibe para su cumplimiento.*

*Por otro lado, existen otro tipo de entidades jurídicas sobre las cuales el*

*Estado tiene un control total, o en su caso mayoritario, que presentan una profunda independencia desde el punto de vista de las decisiones operativas que tienen impacto en el destino de los aportes del Estado, tales como: Laboratorios Puntanos S.E. y San Luis Agua S.E.; y las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las cuales son: Sol Puntano SAPEM; Construcciones San Luis SAPEM; Servicios y Consultoría San Luis SAPEM; Energía de San Luis SAPEM; IMPROFOP SAPEM; y San Luis Telecomunicaciones SAPEM, Zona de Actividades Logística (ZAL).*

*Finalmente, como entidad autárquica se encuentra la Universidad de La Punta respecto de cuyas operaciones este Tribunal de Cuentas dictó el Acuerdo N° 181-2008 que establece los requisitos a los que debe ajustar sus rendiciones de cuentas y el resto de sus procesos administrativos y contables.*

*La particularidad de las operaciones llevadas a cabo por cada una de estas Entidades, que se relaciona con la especialidad a las cuales están destinadas, requiere una especialización en las tareas de control que sobre las mismas se debe llevar a cabo, y debe fundarse en una estructura administrativa y de control específica, cuestión que explica la necesidad del presente Programa.*

## CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
3- Servicios No Personales	52.200	52.200
<b>TOTAL</b>	<b>52.200</b>	<b>52.200</b>



***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Unidad Ejecutora N° 10: Honorable Tribunal de Cuentas***  
***Programa N° 19: Control de Recursos Humanos***  
***de la Administración Provincial***

*Como lo establece el Art. N° 40, de la Ley N° VI-0166-2004 -Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas-, una de las competencias del Tribunal consiste en verificar numéricamente y/o "in situ" toda operación financiera-patrimonial que comprometa al Erario Público.*

*Atento la magnitud de la inversión de fondos presupuestarios destinados a sueldos, que constituye un porcentaje superior al 30% del total del presupuesto anual de la Provincia, el Honorable Tribunal de Cuentas en el marco de su competencia y en su firme propósito de establecer nuevos métodos, herramientas de trabajo e instrumentos que permitan la modernización de los procesos de control y de su visión, dispone:*

*A) Realizar un exhaustivo control de los pagos efectuados al personal de planta permanente, personal contratado y a todo agente que dependa de la Administración Pública Provincial.*

*B) Destinar recursos humanos y técnicos que permitan auditar y verificar en cantidad y oportunidad la exactitud de las liquidaciones practicadas por el Programa Gestión Operativa y Procesamiento de Haberes y mandados a pagar por la Contaduría General de la Provincia.*

*C) Realizar auditorías presenciales en toda la Provincia, tomando contacto directo en base a métodos muestrales, con agentes sujetos a liquidación.*

*D) Verificar selectivamente los legajos existentes en el Programa Capital Humano, controlando desde el Decreto de designación hasta los adicionales acreditados.*

*CREDITO POR INCISO (EN PESOS)*

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
<i>2- Bienes de Consumo</i>	9.860	9.860
<i>3- Servicios No Personales</i>	29.000	29.000
<b>TOTAL</b>	<b>38.860</b>	<b>38.860</b>

**Jurisdicción 02:** Honorable Tribunal de Cuentas  
**Unidad Ejecutora N° 10:** Honorable Tribunal de Cuentas  
**Programa N° 20:** Auditoria de Ingresos-Cuentas  
Municipales

*Entre las competencias y atribuciones que ostenta el Tribunal de Cuentas, se destacan aquellas que permiten fiscalizar la percepción e inversión de los recursos, ejercer el control externo de todas las operaciones financieras y patrimoniales de la Provincia, fijar las normas a las cuales deberán ajustarse las rendiciones de cuentas y disponer que las Instituciones y Organismos obligados a rendir cuentas, habiliten libros, formularios y demás documentación que indique el Tribunal de Cuentas.*

*La organización institucional del Estado basado en Municipios y Comisionados tiene por objetivo mejorar el desarrollo local en los planos social y económico, para lo cual los recursos financieros que administran estas estructuras organizativas resultan indispensables para el logro de tales cometidos.*

*El objetivo del Honorable Tribunal de Cuentas en el control de los ingresos no tiene el propósito de medir la eficiencia en la recaudación municipal con relación al cálculo presupuestario, sino asegurar el cumplimiento de las etapas entre el acto recaudatorio y su ingreso al Tesoro Municipal.*

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
2- Bienes de Consumo	9.280	9.280
3- Servicios No Personales	29.000	29.000
4- Bienes de Uso	29.000	29.000
<b>TOTAL</b>	<b>67.280</b>	<b>67.280</b>

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Unidad Ejecutora N° 10: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Programa N° 21: Control de Recursos de la  
Administración***

*El Art. N° 238, inc. 1) y 2), de la Constitución de la Provincia de San Luis acuerda atribuciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia en materia de examen y fiscalización de las cuentas, no sólo en lo concerniente a las erogaciones sino también en lo relativo a los ingresos. Debido a ello la competencia del Tribunal de Cuentas permite articular herramientas disuasivas para la formación de comportamientos oportunistas de sus agentes, con un impacto positivo en los resultados financieros del Estado e implicancias directas en el bienestar de la comunidad.*

*Respecto de los ingresos, el control que se debe ejercer sobre éstos comprende los aspectos de legalidad del ingreso como asimismo la eficacia y eficiencia con que operan los administradores responsables de su estimación, determinación y percepción, ello conforme las facultades que ostenta este Organismo y las recomendaciones del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina.*

*Este control involucra la necesidad de analizar los sistemas de control interno con que cuentan los organismos que perciben y/o tienen a su cargo la recaudación de ingresos tributarios y no tributarios, sean éstos o no de origen provincial, tarea que tiene asimismo como propósito la planificación de los procesos de auditoría sobre cada uno de los responsables.*

*Las tareas previstas forman parte de un sistema de rendición de recursos por parte de los responsables de recaudar y recibir recursos de diversa naturaleza, las cuales tendrán una periodicidad menor al año, a los fines de permitir un apropiado seguimiento de naturaleza financiera (específicamente de flujos*

obtenidos y presupuestados) en la gestión de la obtención de recursos.

El sistema de control de recursos a cargo de este Programa alcanzará todos los agentes de recaudación, lo que comprende a las entidades financieras que operan en tal carácter de acuerdo a resoluciones que adopta la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y a este último Organismo, como asimismo el sistema de Tesorería General de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia, la Empresa Servicios y Consultoría San Luis SAPEM y los agentes fiscales que tienen a su cargo el cobro compulsivo de los tributos provinciales.

Las funciones de este Programa buscan satisfacer una creciente exigencia social de transparencia y eficacia en la acción administrativa y obtener una mayor concientización de las organizaciones que tienen a su cargo la percepción de fondos que luego serán aplicados conforme el presupuesto vigente. Asimismo, y dada la existencia de equilibrios dinámicos en las cuentas públicas, que generan superávit o déficit transitorios o, eventualmente permanentes, y que causan malestar en los ciudadanos propiciando una desmejora en el funcionamiento Institucional; tiene como objetivo mejorar la conciencia social sobre la aplicación del principio de solidaridad y de equidad a la contribución del gasto público.

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
3- Servicios No Personales	34.800	34.800
<b>TOTAL</b>	<b>34.800</b>	<b>34.800</b>

**Jurisdicción 02:** Honorable Tribunal de Cuentas

**Unidad Ejecutora N° 10:** Honorable Tribunal de Cuentas

**Programa N° 22:** Auditoria de la Obra Pública

Considerando que el presupuesto para la obra pública representa el mayor porcentaje del presupuesto anual, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de la competencia prevista en el Art. N° 40 de la Ley Orgánica N° VI-0166-2004 y en uso de sus atribuciones, establece:

A) Controlar la obra pública efectuando verificación matemático-contable de los certificados de obra.

B) Contratar auditores especializados que, en su materia, permitan al Tribunal expedirse sobre la razonabilidad de cada certificado. De esta manera, y cumplimentando los objetivos fijados por este organismo de control en el marco de la certificación de Normas de Calidad ISO 9001-2008, se comenzará a controlar y verificar lo expresado en cada certificación hasta la culminación de la obra.

C) Producto de las auditorías descriptas en el punto anterior, intimar y aplicar las normativas vigentes a los que resultaren responsables presuntos de los daños que por su culpa o negligencia sufriera el Erario Público Provincial.

En el año 2012, se dio comienzo con este programa, debiendo realizar contrataciones con profesionales por especialidad.

Se prevé para el 2013, aumentar en un 40% las auditorías a los pagos realizados en obra pública, durante el desarrollo de la misma.

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
3- Servicios No Personales	40.600	40.600
<b>TOTAL</b>	<b>40.600</b>	<b>40.600</b>

**Jurisdicción 02:** Honorable Tribunal de Cuentas

**Unidad Ejecutora N° 10:** Honorable Tribunal de Cuentas

**Programa N° 23:** Control de Subsidios Otorgados

*El Honorable Tribunal de Cuentas efectúa la fiscalización de los subsidios otorgados por el Poder Ejecutivo con destino a Escuelas Públicas, Privadas, Hogares Sustitutos, Organizaciones No Gubernamentales y Personas Físicas con fines específicos de interés social.*

*A tales fines se auditan 357 escuelas que reciben subsidios para copa de leche, refuerzo alimentario, transporte rural y subsidios para sueldos destinados a escuelas privadas.*

*Se fiscaliza la rendición de todos los subsidios otorgados por emergencia en salud y todos los tramitados a través de otros Ministerios que tengan un fin social.*

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
3- Servicios No Personales	29.000	29.000
<b>TOTAL</b>	<b>29.000</b>	<b>29.000</b>

**Jurisdicción 02:** Honorable Tribunal de Cuentas

**Unidad Ejecutora N° 10:** Honorable Tribunal de Cuentas

**Programa N° 24:** Legal y Técnica, Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad

La Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuenta, Ley N° VI-0166-2004 establece que luego del informe técnico que realiza la Contaduría Fiscal, para la verificación del cumplimiento de una rendición de cuentas en los aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, previa intervención del Contador Fiscal General; las conclusiones a las que se arribe serán elevadas al Tribunal, donde las mismas pueden llevar a la aprobación de la rendición de cuentas cuando así corresponda, o a la aplicación de medidas según la naturaleza de las infracciones u omisiones detectadas.

Si el Tribunal de Cuentas considerase que la cuenta examinada debe ser aprobada, dictará resolución al efecto, declarando libre de cargo al o a los responsables y mandará archivar el expediente.

Si las mismas resultaren de carácter sustancial, de conformidad a lo resuelto por el Tribunal en Acuerdo Ordinario, determinará el llamado del o los responsables a Juicio de Cuenta.

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
2- Bienes de Consumo	11.600	11.600
3- Servicios No Personales	29.000	29.000
4- Bienes de Uso	17.400	17.400
<b>TOTAL</b>	<b>58.000</b>	<b>58.000</b>



***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Unidad Ejecutora N° 10: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Programa N° 25: Sistemas de Gestión de  
Calidad ISO 9001-2008***

*Es competencia del Honorable Tribunal de Cuentas realizar Auditorías de Calidad a todos los cuentadantes que certifiquen Normas de Calidad ISO. Debe asegurarse que la documentación que ingresa como Input de los procesos propios, cumpla con los requisitos establecidos en el proceso.*

*En el Año 2012, certificó parte de sus procesos el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia y se prevé la certificación de Normas de Calidad ISO 9001-2008, del resto de los ministerios: Relaciones Institucionales y Seguridad; Medio Ambiente; Salud; Campo; Turismo, de las Culturas; Deportes; Educación; Industria, Comercio, Minería y Transporte; Secretaría Legal y Técnica; Inclusión Social; y Vivienda. Asimismo, trabajarán bajo Normas de Calidad ISO, cuarenta y seis Municipios que también deberá auditar el Honorable Tribunal de Cuentas.*

**Jurisdicción 02:** Honorable Tribunal de Cuentas

**Unidad Ejecutora N° 10:** Honorable Tribunal de Cuentas

**Programa N° 25:** Sistemas de Gestión de  
Calidad ISO 9001-2008

**Subprograma N° 01:** Auditoria de Sistemas

*Es competencia del Honorable Tribunal de Cuentas realizar Auditorías de Calidad a todos los cuentadantes que certifiquen Normas de Calidad ISO. Debe asegurarse que la documentación que ingresa como Input de los procesos propios, cumpla con los requisitos establecidos en el proceso.*

*En el Año 2012, certificó parte de sus procesos el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia y se prevé la certificación de Normas de Calidad ISO 9001-2008, del resto de los ministerios: Relaciones Institucionales y Seguridad; Medio Ambiente; Salud; Campo; Turismo, de las Culturas; Deportes; Educación; Industria, Comercio, Minería y Transporte; Secretaría Legal y Técnica; Inclusión Social; y Vivienda. Asimismo, trabajarán bajo Normas de Calidad ISO, cuarenta y seis Municipios que también deberá auditar el Honorable Tribunal de Cuentas.*

**Auditorías de Sistema Informático**

*El creciente uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones por parte del Gobierno de la Provincia de San Luis, lo acerca al modelo de administración de gestión de Gobierno Electrónico que permitirá aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública y transparentar los actos de gobierno. Ante ello el Honorable Tribunal de Cuentas ajusta sus procesos de control a la evolución de las tecnologías de información y comunicaciones.*

*Este organismo realizará auditorías periódicas que aseguren el cumplimiento de normas de control interno que impidan comportamientos oportunistas de operadores que pretendan reducir u ocultar responsabilidades,*

*prever e identificar incidentes en el sistema informático relativos a su seguridad e integridad originados en comportamientos deliberados o en omisiones en la aplicación de las mejoras prácticas de seguridad informática.*

*Para ello el Honorable Tribunal de Cuentas efectuará auditorías permanentes tendientes a mejorar la seguridad y la trazabilidad de las actividades que se realicen dentro de los sistemas de gestión contable administrativo de la Administración Pública Provincial.*

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
2- Bienes de Consumo	11.600	11.600
3- Servicios No Personales	46.400	46.400
4- Bienes de Uso	23.200	23.200
<b>TOTAL</b>	<b>81.200</b>	<b>81.200</b>

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Unidad Ejecutora N° 10: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Programa N° 25: Sistemas de Gestión de  
Calidad ISO 9001-2008***

***Subprograma N° 02: Control de Aplicaciones de  
Normas Ambientales***

*La Constitución Nacional en su Art. N° 41 dispone: todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la Ley.*

*Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección; y a las Provincias, las necesarias para complementarlas sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos potencialmente peligrosos y radiactivos.*

*El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, siendo el órgano contralor que ejerce el control de la hacienda pública en forma posterior, le compete su intervención para controlar si los fondos que se destinan para la aplicación de la Ley del Medio Ambiente, tienen efectivamente ese destino; además podrá actuar cuando se produzcan erogaciones tendientes a la recomposición del ambiente por obras de saneamiento y/o cuando se produzcan erogaciones del presupuesto para atender el pago de una sentencia judicial en la cual se condene al Estado por esta actividad, entre otras.*

*En el año 2012, el Tribunal dio comienzo a estas auditorías, estimando para el año 2013 el incremento de las mismas, a fin de llegar a todos organismos involucrados.*

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
2- Bienes de Consumo	11.600	11.600
3- Servicios No Personales	34.800	34.800
4- Bienes de Uso	11.600	11.600
<b>TOTAL</b>	<b>58.000</b>	<b>58.000</b>

***Jurisdicción 02: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Unidad Ejecutora N° 10: Honorable Tribunal de Cuentas***

***Programa N° 25: Sistemas de Gestión de  
Calidad ISO 9001-2008***

***Subprograma N° 03: Capacitación y  
Prácticas Estudiantiles***

*El Honorable Tribunal de Cuentas en cumplimiento de la Ley Orgánica y las Políticas de Calidad ha elaborado un Plan de Capacitación dividido en dos partes:*

*La Capacitación Interna destinada a todo el personal del Tribunal de Cuentas, en forma permanente, para lograr que el personal sea competente en cada puesto de trabajo que ocupa. Y además, la capacitación para cuentadantes y beneficiarios de fondos públicos.*

*Tiene elaborado un Plan de Capacitación destinado a:*

*Intendentes y Secretarios de Hacienda de todos los Municipios de la Provincia. Entes Autárquicos, Desconcentrados y Descentralizados; Empresas del Estado y SAPEM; Asociaciones Cooperadoras y ONG.*

*En el año 2012, lleva a cabo el programa previsto de acuerdo a sus etapas en un 100% de cumplimiento.*

*En Diciembre del presente año tiene previsto la firma del acuerdo para dejar establecidas la programación de capacitaciones para el año 2013.-*

*Prácticas Estudiantiles: El Honorable Tribunal de Cuentas firmó convenio con la Universidad de la Punta, en la actualidad realizan sus prácticas 6 estudiantes de Gestión Empresarial y 1 estudiante de la carrera de Desarrollador de Software.*

*El Programa de Prácticas Estudiantiles, se implementa en las dependencias del Honorable Tribunal de Cuentas, y tiene por objeto complementar la*

*especialidad teórica con la práctica en la Institución y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con las tecnologías, están regidos por un programa presentado por el Tribunal y aprobado por la Universidad.*

*Estas prácticas no crean ningún otro vínculo para el estudiante más que el existente entre el mismo y la Universidad, no generando relación jurídica alguna con el Honorable Tribunal de Cuentas donde efectuará la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.*

*En el año 2013, se dará continuación con el convenio firmado y además se firmará convenio con otras Universidades con asiento en la Provincia de San Luis, para que estudiantes avanzados de las carreras afines a la actividad del Tribunal de Cuentas realicen prácticas, bajo un programa de estudio estipulado.*

**CREDITO POR INCISO (EN PESOS)**

		<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>INCISO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1- Rentas Generales</b>
2- Bienes de Consumo	23.200	23.200
3- Servicios No Personales	104.400	104.400
4- Bienes de Uso	34.800	34.800
<b>TOTAL</b>	<b>162.400</b>	<b>162.400</b>